

Bogotá D.C., enero 23 de 2018  
**S.G.2-0077/2018**

Doctor  
**JESUS MARIA ESPAÑA VERGARA**  
Secretario  
Comisión Séptima Constitucional Permanente  
Honorable Senado de la Republica  
Ciudad

**Asunto: Traslado comentarios Proyecto de Ley No. 151 de 2017 Cámara**

Respetado doctor España:

Por medio de la presente me permito enviarle original de los comentarios realizados por parte del Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, doctor ANDRÉS MAURICIO VELASCO MARTÍNEZ al Proyecto de Ley N° 151 de 2017 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 131 Y 134 DE LA LEY 1438 DE 2011, RESPECTO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Lo anterior para que sea haga extensivo a los Honorables Senadores ponentes del Proyecto y que obre en el expediente legislativo, así mismo le informo que estos conceptos ya fueron enviados a Imprenta Nacional para que sean publicados en la Gaceta del Congreso.

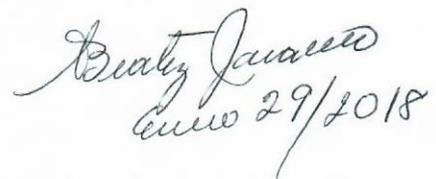
Cordialmente,



**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Anexo lo enunciado en dos (02) páginas

Hasbleidy Suárez



Beauty Jarama  
enero 29/2018

P 1.1 – 001284 - 2018

**Fecha:** Bogotá D.C., miércoles, 10 de enero de 2018.

**Para:** Doctor **JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
 Secretario General de la Cámara de Representantes.

**De:** Doctora **EVELYN SCHOTTLAENDER EPELBOIM**  
 Secretaria Privada de la Presidencia de la Cámara de Representantes.

**Asunto:** Traslado de comentarios del Ministerio de Hacienda a Proyectos de Ley No. 151 de 2017C.

Cámara de Representantes  
 Sector de Asesoría y  
**CORRESPONDENCIA**

12 ENE 2018

Radicado No. \_\_\_\_\_  
 Radicado Por: Andrés Lara  
 11:46  
 48

URGENTE		PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN		DAR RESPUESTA INMEDIATA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	X
		No. FOLIOS	01

Respetado Doctor:

Por instrucciones del Presidente de la Cámara de Representantes, Doctor Rodrigo Lara Restrepo, me permito hacer llegar a su despacho para su conocimiento y consideración, comunicación recibida el día tres (03) de enero de 2018, bajo el radicado No. 00008, suscrita por el Doctor Andrés Mauricio Velasco Martínez, Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual presenta comentarios al texto de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 151 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones". A un folio.

Cordialmente,

  
**EVELYN SCHOTTLAENDER EPELBOIM**  
 Secretaria Privada de la Presidencia  
 Cámara de Representantes

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 SECTOR DE ASesoría y CORRESPONDENCIA  
**RECIBIDO**  
 11 ENE 2018  
 No. 00356  
 11:05 am

Elaboró: *Radia Pérez*

1.1

Bogotá D.C.

Honorable Representante  
**RODRIGO LARA RESTREPO**  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No. 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad



**Asunto:** Comentarios al texto de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 151 de 2017 Cámara “por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente,

De manera atenta me permito presentar los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto “*racionalizar las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, específicamente cuando las entidades territoriales fallan y faltan en el debido reporte de información, en concordancia con los artículos 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011*”.

Para tal efecto, busca atenuar las referidas multas cuando se trate de municipios de cuarta, quinta o sexta categoría, limitándolas a los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), es decir, que no sobrepasen los **\$73.771.700**, cuando actualmente dichas multas pueden llegar a sobrepasar los **\$1.844 millones** (2.500 SMMLV). Adicionalmente, las multas podrían ser exoneradas si la entidad territorial llegare a demostrar que ocurrieron circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidieron cumplir con sus obligaciones.

Al respecto, merece la pena considerar que la presente iniciativa estaría afectando una de las fuentes contempladas de ingresos de la Superintendencia Nacional de Salud, y que en dado caso su disminución podría afectar las metas de gestión institucionales, o requeriría ser cubierto con recursos adicionales a cargo de la Nación.

Así las cosas, la aprobación de este proyecto de ley implicaría el desfinanciamiento de la Superintendencia Nacional de Salud y, en ese sentido se estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Gaceta No. 1087 de 2017

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

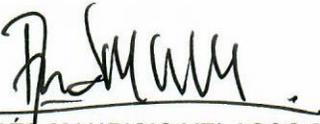
que establece que todo proyecto de ley que genere gasto deberá establecer la fuente de ingreso adicional o sustitutiva para atender el mismo, asunto frente al cual la iniciativa del asunto guarda silencio.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso decir que el proyecto de ley no relaciona estudio técnico, económico o grado de cumplimiento de las obligaciones en materia de salud por parte de las entidades territoriales que condujera al monto propuesto, siendo el único motivo de justificación de esta iniciativa legislativa los bajos ingresos anuales que reciben los municipios de cuarta a sexta categoría.

Si bien es cierto no se desconoce que la situación económica de algunos de los municipios de Colombia es precaria, ésta sola circunstancia no puede ser razón suficiente para crear un beneficio económico que se deriva del cumplimiento de los compromisos que en materia de salud deben atender todas las entidades territoriales respecto a su población, pues es necesario ponderar la realidad económica de los municipios para aplicar la reducción y las garantías que estos ofrecen hoy día en la prestación del servicio público de salud, así como también las externalidades que puedan contribuir en los índices de calidad y cobertura del servicio, por lo que no es poco no cumplir con el reporte de información que corresponde hacer entrega de las entidades territoriales a la Superintendencia Nacional de Salud para que, precisamente, ésta pueda cumplir sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre los actores partícipes del Sistema General de Salud.

Por las razones antes expuestas, este Ministerio se abstiene de emitir concepto favorable al proyecto de ley en estudio, no sin antes manifestar muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa.

Cordialmente,



**ANDRÉS MAURICIO VELASCO MARTÍNEZ**

Viceministro Técnico

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

UJ - 3146/17

DGRESS/DGPPN  
APSP/GARCO

Con Copia a:

H.R José Elver Hernández Casas – Coordinador Ponente

H.R Lina María Barrera Rueda - Autor

Dr. Jair José Ebratt Díaz - Secretario General de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co